



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDVA

Vista Alegre, 16 de agosto de 2024.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**



#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Vista Alegre en Sesión Extraordinaria N° 014-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, se aprueba el **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”**, y;



#### **VISTO:**

El Informe No. 0006-2024-OREC-MDVA de la Jefatura de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre; Informe No. 710-2024-GDS/MDVA, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe No. 0730-2024-OGAJ-MDVA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Informe No. 0006-2024-OREC-MDVA de la Jefatura de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, manifiesta que, se ha considerado la realización de la actividad **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”**, a realizarse el día 14 de setiembre del presente año, en aras de promover la unidad familiar en el distrito de Vista Alegre, ello a fin de que las parejas puedan regularizar su situación conyugal y de tal manera garantizar un hogar sólido y constituido conforme a las normas legales vigentes; sugiriendo que se debe exonerar el pago de los derechos de matrimonio civil, en razón de que los contrayentes en su mayoría son personas de escasos recursos económicos;

Que, mediante Informe No. 710-2024-GDS/MDVA, la Gerencia de Desarrollo Social propone la exoneración del pago de tasas por derecho de matrimonio civil, conforme, también, propone la Jefa de Registros Civiles, derechos que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Que, asimismo se tiene la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante su Informe No. 730-2024-OGAJ-MDVA, proponiendo la procedencia de las propuestas de la Jefa de Registros Civiles y la Gerencia de Desarrollo Social y, se remita al pleno de Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la exoneración de pago de costo cero, por derecho de trámite de matrimonio civil, a



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

efecto de la realización de actividad **"MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024"**, a llevarse a cabo el día 14 de setiembre del presente año y; la exoneración de los pagos por el derecho de matrimonio civil;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9 numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley"; Asimismo, en la misma normativa legal, el Concejo Municipal tiene la función de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", conforme el numeral 8;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA QUE EXONERA A COSTO CERO DEL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE DE MATRIMONIO CIVIL Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024"**

**ARTICULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil comunitario 2024, para el día 14 de setiembre de 2024 a horas 16:00 p.m., para tal efecto los contrayentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento certificadas de ambos contrayentes actualizada.
- Copia simple de D.N.I. vigente, debiendo mostrar el original.
- Certificado Médico extendido por el Ministerio de Salud.
- Declaración Jurada de residir en el distrito (uno de los contrayentes deberá residir en el distrito)
- Dos testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes por lo menos tres (3) años, los cuales deberán portar sus documentos de identidad originales, adjuntando copia simple.
- Certificado de soltería expedido por la municipalidad del lugar de nacimiento.

Los viudos, divorciados, menores de edad, militares y extranjeros que deseen participar de este matrimonio civil comunitario 2024, deberá cumplir con presentar la documentación adicional, según sea el caso.

El plazo límite para presentar el expediente matrimonial será desde la publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 10 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR** la **EXONERACIÓN** a costo cero del Pago de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, para la realización de la actividad denominada **"MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024"**, a realizarse el día 14 de setiembre del presente año.



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**ARTICULO TERCERO. - DISPENSAR** a los contribuyentes participantes en el matrimonio civil comunitario de la publicación de los edictos matrimoniales; sin perjuicio que la municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación que corresponda



**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Jefatura de Unidad de Registro Civil realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO. - PÓNGASE** de conocimiento de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Jefatura de Registro Civil y áreas competentes, conforme a Ley.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Región; a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE  
  
-----  
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo  
ALCALDE